"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:06 hrs
23 JUL 2019
con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:10 hrs
23 JUL 2019
Lic. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 56 fracción I, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN BREVE IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.** Para que en el ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones, en lo inmediato implemente supervisión constante y en su caso sanción a establecimientos mercantiles.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 23 de julio del 2019.

INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CI... FÍSICA Y DEPO...

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 JUL 2019
12:50
DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
DISTRITO V
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 56 fracción I, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN BREVE IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.** Para que en el ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones, en lo inmediato implemente supervisión constante y en su caso sanción a establecimientos mercantiles que incumplen la ley.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Cuando las autoridades omiten ejercer las facultades que por ley le son otorgadas, se generan irregularidades de índole de corrupción, pues los ciudadanos ven la forma de salir del problema sin tanto trámite o que se les generen menores gastos económicos.

La obligación de cumplir la ley corresponde a todos los ciudadanos y autoridades, cuando las autoridades no cumplen con el fin de hacer ejercer la ley, se generan las irregularidades de la vida ordinaria de la sociedad, ya que el caos generado irrumpe el orden social

SEGUNDO.- La ley faculta a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca en conjunto con las autoridades municipales correspondientes tienen el deber de velar por lo que la Ley De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano Para El Estado De Oaxaca, establece en su artículo 198, que dice lo siguiente:

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

TÍTULO SEXTO
DE LAS REGULACIONES PARA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS AUTORIZACIONES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO

SECCIÓN II
DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 198. *El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.*

Toda edificación dispondrá de lugares de estacionamiento de vehículos en la cantidad que señalen los programas de desarrollo urbano, así como el Reglamento de ésta Ley.

Tratándose de actividades comerciales, el uso de cajones de estacionamiento a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser sin costo para el usuario, a excepción de las que su actividad directa sea exclusiva de este servicio.

No se puede obviar la ley, ya que determina en su generalidad la aplicación correspondiente a su ejercicio y cumplimiento tanto a ciudadanos y autoridades.

TERCERO.- Si el titular de la Secretaría correspondiente así como los directores de obra y supervisores omiten la aplicación de dicho precepto legal, están desarrollando conductas de corrupción, mismas conductas que parecieran contubernios entre dueños de establecimientos comerciales y autoridad. Si no se le da la importancia que corresponde, los ciudadanos ordinarios, serán quienes paguen los costos de dichas conductas corruptivas.

Los grandes potentados de capital se obligan a generar ganancias de formas excesivas con cargo a los consumidores, finalmente el consumidor paga doble por consumir productos y pagar por el uso de estacionamiento, servicio que debe otorgar de forma gratuita los diversos establecimientos mercantiles que cuenten con con dicho servicio.

CUARTO.- La Proporción con Punto de Acuerdo, tiene la finalidad de que se cumpla la ley, de que las autoridades de manera impecable ejerzan su potestad de autoridad en beneficio de los consumidores. Por tal motivo exhortamos al titular de la Secretaría antes mencionada, así como a las autoridades municipales

competentes, para que en el ámbito de sus competencias prevengan, rectifiquen o sancionen a los establecimientos mercantiles a que cumplan con lo que establece el artículo 198 de la Ley De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano para El Estado De Oaxaca, así como también a los presidentes municipales para que los encargados de atender las direcciones competentes, cumplan con los reglamentos municipales correspondientes se apeguen conducentemente al principio legal superior.

Derivado de lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN BREVE IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Comuníquese a los Municipios correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 23 de julio del 2019.

INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE